



CIRCULAR N° 42

Montevideo, 19 de julio de 2022

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos transcribir a usted la Resolución N° 1 del Acta N° 131, adoptada por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, del día de la fecha:

“VISTO: la Bipartita realizada el día 13 de enero de 2022 con referencia a la Actividad Computada de docentes para integrar listas de aspiraciones en todas las áreas y todos los cargos o concursos.

RESULTANDO: I) que las resoluciones divulgadas por Circulares N° 62/2018, N° 66/2018, N° 42/2019, N° 43/2019, N° 47/2019, la Resolución N° 5 – Acta N° 49 de fecha 12 de setiembre de 2019, refieren a excepciones de Actividad Computada para integrar listas a aspiraciones por situaciones de enfermedad personal, de familiares, tratamientos médicos de fertilidad, casos de violencia intra-familiar y otras situaciones de alta complejidad (fundadas y documentadas), consideradas por una comisión integrada para tal fin;

II) que por Resolución N° 2 – Acta N° 107 de fecha 29 de julio de 2021 (Circular N°64/2021) la Dirección General de Educación Inicial y Primaria dispuso avalar la propuesta de la Comisión de Normativa Docente para integrar listas de aspiraciones a efectos de proveer cargos en todas las áreas, en carácter interino y/o suplente, requiriendo un mínimo de 18.50;

III) que por Resolución N° 16 – Acta N° 58 de fecha 28 de marzo de 2022 la DGEIP dispuso que el grupo de trabajo creado por Resolución N° 6 – Acta N° 8 de fecha 28 de marzo de 2022 realice un estudio y análisis de los criterios relativos a la actividad computada a tener en cuenta para los llamados a aspiraciones o concursos.

CONSIDERANDO: I) que en cumplimiento con lo dispuesto se convocó a dicho grupo de trabajo, integrado por técnicos de la DGEIP y representantes de la Federación uruguaya de Magisterio – Trabajadores de Educación Primaria (FUM – TEP) y de la Mesa Permanente de ATD;

II) que el grupo de trabajo elaboró un documento el que fue aprobado por todos los integrantes del mismo, excepto por el representante de la FUM – TEP;

III) que, como en el grupo de trabajo no surgió propuesta consensuada,



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA

meritó que la DGEIP se avocara al análisis del tema elaborando una propuesta, para el cual se tuvo en cuenta los distintos aportes;

IV) que la División Jurídica comparte tanto el contenido de la propuesta, así como el espíritu de la misma, en el entendido que de esta forma se logra una cohesión general con los preceptos contenidos en el Estatuto del Funcionario Docente en este sentido.

ATENTO: a lo expuesto,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

- 1°.- Avalar los nuevos criterios relativos a la actividad computada a tener en cuenta para los llamados a aspiraciones o concursos, de acuerdo con la propuesta realizada por el grupo de trabajo creado por Resolución N° 6 – Acta N° 8 de fecha 28 de marzo de 2022 de la DGEIP.
- 2°.- Derogar las resoluciones divulgadas por Circulares N° 62/2018, N° 66/2018, N° 42/2019, N° 43/2019, N° 47/2019, la Resolución N°5 – Acta N°49 de fecha 12 de setiembre de 2019 y toda normativa que se oponga a la presente.
- 3°.- Disponer que, para la inscripción de los Llamados a Aspiraciones docentes en todas las áreas, se tomará la Actividad Computada del último trienio homologado, la que tendrá como mínimo 18.50, como lo establece la Circular N° 64/2021, por tanto, no se conformará la Lista B, con docentes que presenten actividad computada inferior a 18.50.
- 4°.- Establecer que los docentes con una actividad computada mínima de 18.50 en otros años, por vía de la excepcionalidad, podrán solicitar exceptuar un año del trienio, al solo efecto de integrar la lista de aspiraciones, para que se contemple el año anterior a dicho trienio, tomándose tres de los últimos cuatro años para determinar la Actividad Computada, exceptuando el año en el que el docente tuvo un acontecimiento puntual.
- 5°.- A dichos efectos el docente deberá acreditar fehacientemente mediante prueba documental conjuntamente al momento de la inscripción a la aspiración, alguna de las siguientes situaciones:
 - A) Enfermedades personales del docente no contempladas en el Art.50 del Estatuto del Funcionario Docente y Anexo IV) del mismo, así como tratamientos médicos de fertilidad.
 - B) Situaciones o acontecimientos especiales de enfermedad de familiares y/o vínculos afectivos del docente.
 - C) Casos de violencia intra-familiar.

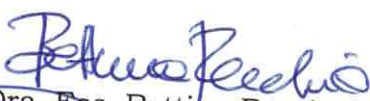


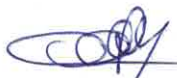
ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA

- D) Cualquier otra situación de alta complejidad no referida precedentemente, debidamente fundamentada y documentada.
- E) Se excluyen de estas excepcionalidades las situaciones contempladas por el Art.50 del Estatuto del Funcionario Docente y Anexo IV del Estatuto referido (aprobado por Resolución N°43 - Acta N°53 de fecha 26 de julio de 1988 y rectificado por Resolución N°12 - Acta N°43 de fecha 13 de julio de 2004), que no fueran presentadas en tiempo y forma, o que hubieran resultado denegadas por la DGEIP, salvo las situaciones contempladas en el ítem A) del presente artículo.
- 6°.- Establecer que las precedentes excepcionalidades, serán consideradas por la comisión creada por la DGEIP, integrada por un Inspector designado por la División Educación, un médico del Organismo y un Abogado designado por la DGEIP.
- 7°.- El beneficio de las precedentes excepcionalidades no podrán ser usufructuadas nuevamente hasta transcurrido un plazo de cuatro años desde la fecha de la Resolución de la DGEIP, en la que se le otorgó al docente la excepcionalidad por el año puntual.
- 8°.- El año contemplado en la excepcionalidad, y avalado por la Comisión de Estudio, no deberá ser sometido a nueva gestión, mientras esté comprendido entre los cuatro años que se consideran a los efectos de promediar la Actividad Computada.
- 9°.- Difundir por Circular, incluir en la página web, comunicar a las Inspecciones Nacionales y Departamentales y pase a la División Educación para su conocimiento y efectos.
- 10°.- Cumplidas todas las actuaciones, pase al Departamento de Patrimonio Documental de la División Administración General para su archivo.”.

Saluda a usted atentamente.


Dra. Esc. Bettina Recchia
Secretaria General


Mag. Mtra. Olga de las Heras
Directora General Interina